

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS NO ZONALES Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL. AÑO 2019.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para el reparto de subvenciones y ayudas.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Unidad de Comercio y Turismo en base a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El informe del Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 20 de febrero de 2019.
4. El Informe del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 23 de enero de 2019 en el que se hace constar que por parte de dicha Agencia no se tiene previsto en el año 2019 aprobar bases ni convocatorias de subvenciones para asociaciones de comerciantes zonales de la ciudad de Logroño.
5. Los informes emitidos por la Intervención General de Gastos y de Fiscalización de fechas 22 de febrero de 2019 y 26 de febrero de 2019 respectivamente.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividades y no zonales y asociaciones de Artesanos para la promoción económica local año 2019 que se adjuntan como Anexo I, en el presente acuerdo, y ordenar su publicación en el B.O.R.
- Segundo: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de Empresarios de comercio minorista,

vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y Asociaciones de Artesanos para la promoción económica local que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo, y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el B.O.R.

Tercero: Aprobar el gasto de 30.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto General prorrogado para 2019.

ANEXO I**BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS, VINCULADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y NO ZONALES, PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL AÑO 2019****ARTÍCULO 1. Objeto**

Es objeto de esta convocatoria, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como por Asociaciones de artesanos para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar la dinamización y el desarrollo económico de la ciudad quedando excluidas de su ámbito las Asociaciones de Comerciantes Zonales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y vigencia

El ámbito de aplicación territorial de éstas bases será el término municipal de Logroño.

La vigencia de las subvenciones previstas en estas bases se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La cantidad prevista para subvenciones a Asociaciones de Comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, vinculados por sectores de actividad y no zonales para la promoción económica local para el año 2019, es de **30.000,00 euros**, que se financiarán con cargo a la partida 439.00 489.99 del Presupuesto General prorrogado para 2019.

ARTICULO 4. Requisitos que han de reunir los solicitantes

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, cuyas actuaciones se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2019, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero

de 2019.

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no tengan carácter de desarrollo económico en la ciudad y se considere que tengan como objetivo la consecución de beneficio económico.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Hacienda Municipal y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fichas de las actividades a desarrollar por las Asociaciones (Documento I) y Presupuesto de gastos e ingresos del total del Proyecto de actividades (Documento II).
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, que acredite la relación de participantes en cada una de las actividades. (Documento III).
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de la Junta de la Asociación en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención (Documento IV).
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Documento V).

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- C.I.F. de la Asociación y Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva de la Asociación

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

ARTICULO 6. Plazo y lugar de presentación

Las Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como por Asociaciones de artesanos, estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTÍCULO 7. Subsanación de defectos

Presentada la solicitud, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. De no ser así se requerirá a la Asociación para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las Asociaciones de comerciantes minoristas o Federaciones de empresarios de comercio minorista o Asociaciones de artesanos vinculados por sectores de actividad y no zonales, presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 8. Criterios de valoración

Cada una de las actividades para las que se solicita la subvención se valorará hasta un máximo de 50 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés socioeconómico y dinamizador de las actividades propuestas. (De 0 a 25 puntos.) Dicho interés, se determinará atendiendo principalmente a los siguientes ámbitos:

- La notoriedad, antigüedad, singularidad y/o repercusión del proyecto dentro y fuera del municipio que favorezca la atracción de visitantes (hasta 15 puntos)
- Las acciones de dinamización de calle (hasta 10 puntos)

No serán objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación sea inferior a 10 puntos.

- Número de participantes en cada actividad: (de 3 a 10 puntos)
 - Hasta 10 participantes: 3 puntos
 - De 11 a 15 participantes: 6 puntos
 - 16 o más participantes: 10 puntos
- El gasto total asumido por la Asociación en relación con el coste de las actividades subvencionables. Los puntos se otorgarán proporcionalmente, concediéndose la mayor puntuación al mayor gasto asumido por la asociación. (hasta 15 puntos)

La valoración no se realizará sobre proyecto global de cada entidad, sino sobre cada actividad individualizada. A estas actividades se les asignará un porcentaje de lo solicitado, en función del resultado de la valoración, con un máximo del 70% sobre el coste presupuestado para la misma.

Efectuada la valoración, en caso de no agotarse el crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 podrá procederse al prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios de la subvención.

ARTÍCULO 9. Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes bases las solicitudes de subvención:

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
3. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención Municipal, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. Los gastos en que figuren como perceptores directos, miembros de la propia entidad; salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.
7. Los gastos suntuarios,(regalos, comidas, tabaco, etc..), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
8. Las asociaciones que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

ARTÍCULO 10. Cuantía de la subvención

El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 11. Propuesta de Resolución

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por funcionarios de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 12. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas Bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13 . Aceptación subvenciones

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

ARTÍCULO 14 . Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

ARTÍCULO 15 . Plazo y forma de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2020 debiéndose presentar en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- 1.Memoria Individualizada de las actividades subvencionadas que se hayan realizado.
- 2.Relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas.
- 3.Relación numerada de documentos presentados y copia de facturas de gastos, recibos y contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros; deberán incorporarse también los documentos que acrediten que los mismos han sido pagados EN SU TOTALIDAD A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION debiendo aparecer específicamente el beneficiario. No se admitirán los pagarés cuya fecha del ultimo vencimiento sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida. Tampoco se admitirán como documentos justificativos los talones al portador.
- 4.Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada (facturas, recibos...etc) es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.
- 5.Documentación gráfica, sonora y visual de todas sus informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners, etc), en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
- 6.Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.Relación de subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas. En ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

Estos datos, serán objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Logroño conforme a los arts. 2.3, 13.1, 18 h), 18 i), 55 y DA Primera de la Ordenanza de Transparencia Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno

ARTÍCULO 16. Obligaciones

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del Proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, utilizando en los soportes de difusión que se ejecuten el logotipo de identificación corporativa del Ayuntamiento.
- d) Comunicar a la Unidad de Comercio y Turismo, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas, el coste de la actividad. Si se produjera tal circunstancia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- e) Justificar el gasto realizado dentro del plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- f) Proceder al reintegro de la subvención, total o parcialmente, si no se realiza la actividad o proyecto subvencionado o no se ejecuta en su totalidad.
- g) Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la aceptación de la subvención se adquiere el compromiso de facilitar los datos de las actividades para su difusión por el Ayuntamiento de Logroño, a través de los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 17. Inspección y control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

2. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la ordenanza de transparencia publicará en su página web los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que superen los 2.000 euros.

Igualmente publicará los miembros de las Juntas Directivas y órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros.

ARTÍCULO 18. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
- No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- No ejecutar en al menos el 50% el proyecto-actividad subvencionado.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ARTICULO 19. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018 y supletoriamente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todos aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de las presentes Bases se resolverán según determinen los acuerdos municipales que se adopten al respecto

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS Y FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA, VINCULADAS POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y NO ZONALES, Y ASOCIACIONES DE ARTESANOS PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA LOCAL. AÑO 2019.

ARTÍCULO 1. Objeto de la convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria al objeto de otorgar subvenciones a las Asociaciones de comerciantes minoristas y a las Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y a las Asociaciones de Artesanos, para la promoción económica local a través de la realización de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño en el año 2019, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones

ARTÍCULO 2. Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y Asociaciones de Artesanos con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99, del Presupuesto General prorrogado para 2019, con un importe de **30.000,00.-€**.

ARTÍCULO 4. Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista y Asociaciones de Artesanos, cuyas actuaciones se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2019, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2019.

Se rechazarán todas aquellas solicitudes cuyas actuaciones no tengan carácter de desarrollo económico en la ciudad y se consideren que tengan como objetivo la consecución de beneficio económico.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad.

ARTICULO 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fichas de las actividades a desarrollar por las Asociaciones (Documento I) y Presupuesto de gastos e ingresos del total del Proyecto de actividades (Documento II).
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, que acredite la relación de participantes en cada una de las actividades. (Documento III).
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de la Junta de la Asociación en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención (Documento IV).
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Documento V).

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- C.I.F. de la Asociación y Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva de la Asociación

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

ARTICULO 6. Plazo y lugar de presentación

Las Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores de actividad y no zonales, así como por Asociaciones de artesanos, estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración de las solicitudes, instrucción y propuesta de resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las Bases Reguladoras en su artículo 8.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por funcionarios de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Este órgano instructor, a efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

ARTICULO 8. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000.-€
 - Los miembros de las Juntas directivas u Órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000.-€
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 9. Justificación de la Subvención

El plazo de justificación de la subvención concedida, finalizará el 31 de enero de 2020, debiéndose presentar en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Regulatoras.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.



DOCUMENTO I

FICHA DE ACTIVIDAD ¹

²Orden de prioridad: nº _____ de _____ actividades

Denominación:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Descripción:

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS

INGRESOS

Concepto

Importe

Importe

Total

Total



1.- Presentar una ficha por cada actividad

2.- Orden de prioridad: Establece la prioridad en la financiación de la actividad propuesta



En Logroño, a _____ de _____ de _____

Firma Secretario

Firma Presidente

(Indicar nº de hoja sobre el total de hojas presentadas) HOJA _____ / _____



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 06-03-2019/O/038

Fecha: 06/03/2019

En Logroño, a _____ de _____ de _____

Firma Secretario

Firma Presidente

(Indicar nº de hoja sobre el total de hojas presentadas) HOJA _____ / _____

DOCUMENTO IV

D/Dña. _____ con N.I.F. _____
en su calidad de secretario de la Asociación _____
_____ con N.I.F. /C.I.F. _____, y con el visto bueno del
presidente D/Dña. _____ con N.I.F. _____.

CERTIFICA

Que con fecha _____ se celebró la Junta en la que se aprobaron, tal y como
así lo certifica el Acta levantada al efecto, las actividades siguientes para las que se
solicita subvención:

- Actividad 1: _____
- Actividad 2: _____
- Actividad 3: _____
- Actividad 4: _____
- Actividad 5: _____
- Actividad 6: _____
- Actividad 7: _____
- Actividad 8: _____
- Actividad 9: _____
- Actividad 10: _____

En Logroño, a _____ de _____ de _____

FIRMA SECRETARIO**FIRMA PRESIDENTE**



**Ayuntamiento
de Logroño**

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 06-03-2019/O/038

Fecha: 06/03/2019





DOCUMENTO V

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. _____ con N.I.F. _____
en su calidad de presidente y/o representante legal de la Asociación _____
_____ con N.I.F. /C.I.F. _____ ,
con domicilio en _____ y
teléfono de contacto _____.

DECLARA

1. Que la entidad que preside y/o a la que representa no se encuentra incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y con la Hacienda Municipal.
3. Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las Subvenciones al Comercio minorista y Asoc. Artesanos que realicen actividades de promoción económica local en el año 20__ en la ciudad de Logroño.
4. No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.,
5. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas para las actividades objeto de subvención, que presente o haya presentado ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

En Logroño, a _____ de _____ de _____

FIRMA

